

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES LÁZARO CÁRDENAS; ATLACHOLOAYA - CHICONCUAC; LAS FLORES, LAS ROSAS Y LOMA BONITA; LA CRUZ, FRANCISCO VILLA Y BENITO JUÁREZ; NUEVA MORELOS; XOCHITEPEC CENTRO Y ALPUYECA" PARA OCUPAR EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE POR EL PERIODO QUE DURE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024.**

**EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN LII, 11 FRACCIÓN XIII, 13 FRACCIONES LX, LXI Y LXII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 Y 114 BIS FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 123 FRACCIÓN 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 2, 4, 50, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.**

### CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos preceptúa que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos señala que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose entre otros, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Que la Ley Estatal de Agua Potable en lo conducente establece que los servicios públicos de conservación, agua potable y saneamiento de agua, estarán a cargo de los ayuntamientos.
- Que el reglamento interior del sistema de agua potable del Municipio de Xochitepec, Morelos para dar operatividad al sistema operador regional de agua potable del Municipio, así mismo para brindar atención a la necesidad del reclamo de la población, que permita el servicio con la regularidad y eficiencia requerida, por ello, en este importante rubro se instrumentarán acciones enfocadas al beneficio de la ciudadanía, por lo que se propone definir los mecanismos de regularización que faciliten el servicio, que nos permitirá alcanzar los siguientes objetivos: supervisar la eficiencia y eficacia de la administración de dicho sistema con énfasis en rendir cuentas a la ciudadanía y transparentar los recursos de la administración, se establecen los requisitos de elección para el desempeño de la administración, se precisa la estructura orgánica mínima que deberá contar el sistema, con el propósito de garantizar un servicio de agua potable digno para todos los ciudadanos, buscar y lograr generar mejores políticas, que se traduzcan en un incremento en la calidad del servicio.
- Que el día 27 de abril del año 2023 se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable de Xochitepec Morelos, como lo indica en su reglamento interno se aprobó la convocatoria e instruye a las diferentes áreas competentes para que a la brevedad se ejecute las bases entre los usuarios del servicio de los sistemas regionales: **LÁZARO CÁRDENAS; ATLACHOLOAYA-CHICONCUAC; LAS FLORES, LAS ROSAS Y LOMA BONITA; LA CRUZ, FRANCISCO VILLA Y BENITO JUÁREZ; NUEVA MORELOS; XOCHITEPEC CENTRO Y ALPUYECA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS.**
- En virtud de lo anteriormente expuesto, motivado y fundado este honorable cuerpo colegiado tiene a bien emitir la presente:

## CONVOCATORIA

**DIRIGIDA A LAS Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE DE LÁZARO CÁRDENAS; ATLACHOLOAYA-CHICONCUAC; LAS FLORES, LAS ROSAS Y LOMA BONITA; LA CRUZ, FRANCISCO VILLA Y BENITO JUÁREZ; NUEVA MORELOS; XOCHITEPEC CENTRO Y ALPUYECA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE POR EL PERIODO QUE DURE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

### BASES

**PRIMERA.** El proceso electivo da inicio con la instalación de la Junta Gobierno, quien se erigirá como Consejo Electoral y concluye con la toma de protesta de los administradores regionales que resulten electos. para resolver los asuntos de su competencia, a partir de la instalación de la Junta Gobierno como consejo electoral y hasta la conclusión del proceso, dicha junta se constituirá en sesión permanente, por lo que podrá reunirse cuantas veces sea necesario para tratar los asuntos relacionados con el proceso electivo, a convocatoria del presidente de la junta, para los efectos del proceso electivo todos los días se consideran hábiles; los términos procesales se contarán de minuto a minuto; las notificaciones se harán mediante estrados, salvo que esta convocatoria especifique lo contrario, y surtirán sus efectos de manera inmediata.

**SEGUNDA.** Podrán participar en el proceso de elección, los ciudadanos que se encuentren registrados en el padrón de contribuyentes del agua potable de la región que se trate, que se identifiquen previamente con su credencial para votar con fotografía y con el contrato respectivo o recibo de pago que acredite estar al corriente en el pago del servicio hasta la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y cuyo domicilio quede comprendido en la región que correspondan al centro de población respectivo.

**TERCERA.** Los aspirantes para contender al cargo de administrador regional deberán solicitar por escrito su registro ante el Consejo Electoral (la Junta de Gobierno), dentro de los plazos que señale esta convocatoria, acompañando toda la documentación para acreditar los requisitos.

**CUARTA.** Los aspirantes, podrán registrarse ante el Consejo Electoral (la Junta de Gobierno), dentro de las noventa y seis horas siguientes a la expedición de la convocatoria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior, la junta de gobierno, dictaminará respecto de la procedencia del registro, expidiendo la constancia respectiva a los aspirantes que reúnan los requisitos previstos por esta convocatoria, notificándoles por escrito el resultado, por conducto de su representante, ese mismo día.

La Junta de Gobierno asignará por sorteo, el número de la planilla que identifique a los postulados durante su proselitismo, cuando al momento de la elección solo exista una fórmula registrada, propietario y suplente, será considerada triunfadora de manera automática. en el caso de que no se registrará ninguna fórmula, la junta de gobierno declarará desierta la elección y procederá a designar libremente a los ciudadanos que fungirán como administradores regionales.

**QUINTA.** Los actos de proselitismo electoral de los participantes se iniciarán, el día **23 de mayo de 2023** una vez que haya quedado debidamente aprobado el registro ante el Consejo Electoral (la Junta de Gobierno) y concluirá el día **11 de junio**.

**SEXTA.** Campaña de proselitismo, el período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas para campañas de candidatos, conforme lo establecido por el Código Electoral del Estado. la propaganda impresa o de cualesquiera otros tipos que difundan los candidatos en el transcurso de su campaña, deberá observar el respeto a la vida privada de los demás candidatos, autoridades y terceros, así como de las instituciones y valores democráticos. la violación de este precepto, debidamente comprobada, dará lugar a la cancelación del registro, previa audiencia del interesado. el procedimiento de elección de administradores regionales es de carácter ciudadano, por lo que solo los contribuyentes del agua debidamente registrados podrán emitir su voto y los partidos políticos no podrán presentar fórmulas ni hacer proselitismo a favor de ningún candidato a ocupar un cargo de administrador regional. será retirado el registro al candidato que directa o indirectamente acepte la promoción en su favor por parte de algún partido político.

**SÉPTIMA.** Los requisitos para ser administrador regional serán los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos
- Ser vecino de la localidad, ayudantía, poblado o comunidades que integren la zona en que se desee participar, con una residencia efectiva de más de tres años ininterrumpidos;
- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- No ser ministro de algún culto religioso, en funciones;
- Contar con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal Electoral;
- Ser contribuyente registrado en el padrón de agua potable de la zona que se trate y encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia de agua;

- Para el caso de que el registrado en el padrón del sistema de agua potable correspondiente a la zona no pueda participar en dicho proceso, lo podrá hacer un familiar directo siempre y cuando el interesado en participar cuente con una carta poder emitida por dicho usuario en la cual manifieste su voluntad de ceder los derechos a su familiar para participar en el proceso de elección;
- No desempeñar cargo público en función de autoridad en el Municipio, a menos que se separe de sus funciones noventa días naturales antes de la fecha señalada para el registro de candidatos.
- El administrador regional de la zona en funciones podrá ser postulado en la siguiente elección por única ocasión por un periodo más, es decir podrá ser reelecto, siempre cuando previo registro se hayan separado el cargo;
- Presentar un plan de trabajo trianual.

Los ciudadanos que deseen participar en los procesos electivos de administradores regionales deberán presentar solicitud de inscripción que será proporcionada por la Junta de Gobierno, debidamente firmada por el aspirante propietario y el suplente, a la que deberán acompañar la documentación siguiente:

- Copia del acta de nacimiento;
- Carta de residencia expedida por la autoridad municipal;
- Carta de no antecedentes penales;
- Copia de la credencial de elector;
- Dos fotografías tamaño infantil a color.

**OCTAVA.** La elección se efectuará el **domingo 18 de junio** y las mesas receptoras estarán fungiendo en un horario de **9:00 horas a 16:00 horas** en las siguientes ubicaciones respectivamente:

- NUEVA MOELOS:** Alcatraces # 152, Colonia Nueva Xochitepec C.P. 62790.
- LA CRUZ:** Plazuela de la Cruz S/N, Colonia La Cruz C.P. 62790.
- CHICONCUAC:** Plaza 20 de noviembre # 5, Chiconcuac Centro (frente a la iglesia a un costado del zócalo).
- LÁZARO CÁRDENAS:** Privada Rodríguez S/N, Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 62790.
- LAS FLORES:** Av. Emiliano Zapata S/N, Colonia Las Flores C.P. 62790.
- XOCHITEPEC CENTRO:** República de Costa Rica esquina con Haití S/N, Xochitepec, Centro C.P. 62790.
- ALPUYECA:** Calle Matamoros S/N, Colonia Centro Poblado de Alpuyecca C.P. 62790.

En caso, de que se cumpla dicho horario y se encuentre gente formada dichas personas podrán emitir su voto en caso de que así sea.

**NOVENA.** Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, el usuario que cuente con más de una toma a su nombre podrá, únicamente podrá emitir su voto en una sola ocasión, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y el contrato o recibo que acredite estar al corriente en el pago del servicio. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral del Estado, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio. Las mesas receptoras deberán contar con el padrón actualizado correspondiente al lugar de la elección, así como con material electoral que garantice la secrecía del voto; las boletas se depositarán en urnas transparentes.

- El presidente de la mesa receptora podrá negar la emisión del voto a quienes;
- Se presenten armados o en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- No residan en la región que determine la convocatoria;
- No presenten su credencial para votar con fotografía y el contrato o el recibo de pago que acredite estar al corriente en el pago del servicio, y
- Obstaculicen la emisión del voto o escandalicen en la mesa receptora, o intimiden a los funcionarios de la mesa; en este último caso, el presidente de la mesa podrá ordenar su retiro con auxilio de la fuerza pública.

**DÉCIMA.** Los responsables de la mesa receptora de la votación serán designados por el Consejo Electoral (Junta de Gobierno) para que coadyuven en el desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencia o conflicto que surja durante este ejercicio y podrán auxiliarse de los medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de este.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de que las y los integrantes de la mesa receptora de votos, no puedan dar solución al problema que se suscite se le informará al Consejo Electoral (Junta de Gobierno) quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Una vez concluida la votación, se levantará el acta correspondiente a la jornada de elección, que contemplará inicio y cierre de la votación, incidentes registrados durante y después de la jornada resultados de la votación y clausura de la mesa receptora de votos.

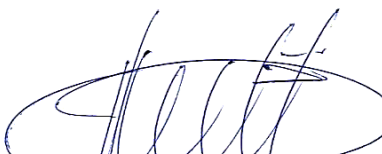
**DÉCIMA TERCERA.** Contra las resoluciones del Consejo Electoral, podrá interponerse el recurso de revisión, en cuyo caso se observará lo siguiente:

- Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;
- Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha en que se tuvo conocimiento de este y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la Junta de Gobierno; y
- La Junta de Gobierno resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

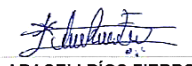
**DÉCIMA CUARTA.** El Consejo Electoral (Junta de Gobierno) sesionara las 24 horas después del día de la jornada electoral para celebrar la sesión de cómputo de resultados y declarar vencedor al candidato que haya obtenido el mayor número de los votos emitidos y se entregara la constancia de mayoría. en la fecha en que los elegidos deban tomar posesión de su encargo, el presidente municipal o un representante de éste les tomará la protesta y les dará posesión. Si después de la verificación de la elección, se acredita que algún administrador de zona es inelegible, por concurrir alguna de las causales previstas en esta convocatoria, la Junta de Gobierno determinará su destitución y llamará al suplente respectivo la Junta de Gobierno designará libremente a quienes deban fungir como administrador regional, cuando las personas que resulten electas no acepten el cargo y en los casos en que éstos queden vacantes por cualquier circunstancia.

### ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS**



ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ARACELI RÍOS FIERROS  
SINDICA MUNICIPAL



RAMÓN OCAMPO OCAMPO  
REGIDOR



JOSÉ CARLOS MONTAÑA  
HERNÁNDEZ  
REGIDOR



YESICA MINERVA BATALLA  
VARGAS  
REGIDORA